

1315-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503120984	LEONARDO FABIO FONSECA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
105740881	PATRICIA HERRERA CRUZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602660232	LISSETH AVILA NAVARRO	TESORERO PROPIETARIO
503210710	GILBERTO HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503110062	MARIA ROXANA BRICEÑO AGUIRRE	SECRETARIO SUPLENTE
503870418	JESUS ALBERTO RUIZ GRANADOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503530884	EDUARDO ARTURO PINEDA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503120984	LEONARDO FABIO FONSECA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602660232	LISSETH AVILA NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203960389	MARCO ANTONIO CAMPOS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503110062	MARIA ROXANA BRICEÑO AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar el nombramiento de Gaudy Patricia Jiménez Briceño, cédula de identidad 110880063, como fiscal propietaria; por ostentar doble militancia con el partido Pueblo Soberano, al estar nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial en el cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste, acreditada así mediante auto 0113-DRPP-2023 de las catorce horas con veintinueve minutos del veinte de

enero de dos mil veintitrés, según asamblea celebrada el seis de enero del año dos mil veintitrés.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la **carta de renuncia original de la señora Jiménez Briceño a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Soberano, o bien designar el cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **fiscal propietario**.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, se encuentra vigente hasta el día seis de febrero del año dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: 19494-2023